

00 5
CONSTITUCION DE

LA COMPANIA "MATERIALES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION COMPANIA LIMITADA" (MAPRICO) . -

Capital: S/ 400.000,00 . -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce

de Septiembre de mil novecientos setenta i tres, ante

mi, doctor TELMO TORRES CRUSO, Abogado, Notario

Titular Noveno de este Cantón, comparecen los señores:

doctor JOSÉ RAFAEL BORJA MARIQUITA, Médico, y

ALFONSO LEON RODAS, empleado; todos los comparecientes

casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados

en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,

a quienes de conocerlos doy fe. - Bien instruidos en

el objeto y resultados de esta escritura de Constitución

de la Compañía "Materiales Prefabricados para

la Construcción Compañía Limitada" (MAPRICO), a

la que proceden por sus propios derechos y con

plena y entera libertad; para su otorgamiento me

presaron su voluntad de constituir la presente

compañía; y me presentaron la minuta que es del tenor

siguiente: - "SEÑOR NOTARIO: - Sirvase elevar a

escritura pública esta minuta que contiene la celebración

de un contrato de compañía y los estatutos de la

misma, al tenor de las cláusulas siguiente: PRIMERA.

COMPARTECIENTES. - Comparecen al



1973

1 otorgamiento y suscriben esta escritura, la totalidad

2 de socios fundadores de la compañía señores: doctor

3 José Borja Barrezueta, casado, ecuatoriano y domici-

4 liado en esta ciudad; y Alfonso León Rodas, casado,

5 ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad. - S E G U N -

6 D A . - CONSTITUCION DE LA COMPANIA Y ESTATUTOS DE LA

7 MISMA . - Los comparecientes declaran que es/ ^{de} su volun-

8 ta y conveniencia, unir como efectivamente unen sus

9 capitales para emprender en operaciones industriales

10 mediante la constitución de una compañía y participar

11 de las utilidades que esa actividad produzca, compa-

12 ñía que se registrará por las disposiciones de la Ley

13 de compañías, por las del Código Civil, las del Có-

14 digo de Comercio, y las que se contemplan en las

15 siguientes artículos que forman los estatutos de la

16 misma. - Artículo Primero . - Denominación . -

17 La Compañía que se constituye girará con la denomina-

18 ción o razón social de : MATERIALES PREFABRICADOS PA-

19 RA, LA CONSTRUCCION COMPANIA ANONIMA (M A P R E C O) . -

20 Artículo Segundo . - Nacionalidad y Domicilio . - La

21 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio

22 principal en la ciudad de Guayaquil y con facultad

23 para abrir Agencias o Sucursales en otras localidades

24 del País o del exterior. - Artículo Tercero . - Pla-

25 zo . - La compañía tendrá una duración de treinta años

26 contados desde la fecha de inscripción de esta escri-

27 tura, plazo que podrá ampliarse o restringirse por

28 resolución de la Junta General de Socios. - Artículo

00

Quarto. - Objeto. - Constituye el objeto principal de la compañía la elaboración de vigetas y otros materiales prefabricados para construcciones en general; la ejecución y celebración de todos los actos y contratos relacionados con esta actividad industrial sin limitación, y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos civiles permitidos por las leyes. - Artículo Quinto. - Capital Social. - El capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado es el de CUATROCIENTOS MIL SUCRAS repartido en diez aportaciones iguales e indivisibles, valor de cuarenta mil sucres cada una, y por las que se extenderán los correspondientes certificados de aportación, firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía, y que se registrarán en los Libros de la compañía. Cada participación da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. - En todo lo relativo al aumento o disminución del capital social, emisión o transferencia de aportaciones, constitución de fondo de reserva y reparto de utilidades se estará a lo dispuesto en la Ley, y en cuanto a la emisión de duplicados de certificados de aportación debido a pérdida o destrucción se estará a lo dispuesto para la emisión de duplicados de los títulos de acciones de las compañías anónimas. - Artículo Sexto. - Administración, Representación y Fiscalización. - La administración, representación y fiscalización de la compañía, corresponden a la Junta General de Socios, a l



1973

1 Presidente, al Gerente y al Comisario, con las atri-
2 bucciones que les señala la Ley y estos estatutos .-

3 Artículo Séptimo . - De la Junta General .- La Junta
4 General formada por los socios legalmente convocados
5 y reunidos es el órgano supremo de la compañía . -

6 La Junta General no podrá considerarse válidamente
7 constituida para deliberar en primera convocatoria, si
8 los concurrentes a ella no representan más de la
9 mitad del capital social. La Junta General se reu-
10 nirá en segunda convocatoria con el número de socios
11 presentes, debiendo expresarse así en la respectiva
12 convocatoria. Los votos en blanco y las abstenciones
13 se sumarán a la mayoría. Las Juntas generales son
14 ordinarias o extraordinarias; se reunirán en el domi-
15 cilio principal de la compañía, previa convocatoria he-
16 cha por el Presidente o por el funcionario que haga
17 sus veces. Las Ordinarias se reunirán una vez al año,
18 dentro de los tres primeros meses del año, y las
19 extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas.

20 En las Juntas Generales sólo se podrán tratar los
21 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
22 nulidad. - Las Juntas Generales serán convocadas por
23 escrito privado o por los diarios que se editan en
24 la ciudad de Guayaquil, con dos días de anticipación
25 por lo menos al fijado para la reunión. A las Jun-
26 tas Generales concurrirán los socios personalmente o
27 por medio de representantes, en cuyo caso la repre-
28 tación se conferirá por escrito y con carácter espe-

cial para cada Junta a no ser que el representante

ostente poder general legalmente concedido. - De todo

lo tratado en las juntas se dejará constancia escri-

ta mediante la redacción, de una Acta en el libro

de la compañía, la misma que será firmada por el

Presidente y Secretario de la Junta. Las Juntas Ge-

nerales estarán presididas por el Presidente de la

compañía y actuará como Secretario el Gerente. En ca-

so de falta, impedimento o ausencia de estos funcio-

narios, los concurrentes designarán las personas que

deben reemplazarlas. El Presidente declarará instalada

la Junta General y pondrá a consideración el orden

del día, luego concederá la palabra a los socios en

el orden que lo solicitaren, evitando que las discu-

siones se salgan del asunto materia de la resolución;

cuando considere suficientemente debatido el asunto ce-

rrará las discusiones y ordenará tomar votación. Si

un socio que ha tomado parte en las deliberaciones,

abandona la reunión se entenderá que vota con la ma-

yoría. - Los socios podrán hacer uso de la palabra,

hasta por tres veces en las deliberaciones de cada

asunto. - Artículo Octavo . - Atribuciones Principales

de la Junta General : Son atribuciones principales de

la Junta General : A) Designar, remover y fijar la

remuneración del Presidente, Gerente y Comisario. - B)

Aprobar las cuentas, informes y balances que presente

el Gerente y el Comisario . - C) Resolver acerca del

aumento o disminución del capital social, constitución



1973

del fondo de reserva y reparto de utilidades.- D) Re-
solver acerca de la amortización de las partes sociales
y consentir en la cesión de las aportaciones . - E)
Aumentar o restringir el plazo social. - F) Autorizar
el establecimiento de Agencias o Sucursales. - G) Re-
solver la enajenación o gravamen de los inmuebles de la
compañía . - H) Resolver y autorizar las operaciones,
contratos y negocios que excedan de cuatrocientos mil
sucres; I) Aprobar la exclusión de los socios; J) To-
das las demás que le concede la Ley . - Artículo

Noveno . - Del Presidente. - El Presidente nombrado
por la Junta General de Socios, durará tres años en
el ejercicio del cargo y puede ser reelecto, tomará
posesión ante el Gerente, funcionario que suscribirá
su nombramiento. Corresponde al Presidente: Conocer a
Juntas Generales y presidir las reuniones, subrogar al
Gerente, en todos los casos de falta, ausencia o in-
pedimento de este funcionario y ejercer las demás
atribuciones que le confieren estos Estatutos . - Ar-

tículo Décimo . - Del Gerente. - El Gerente nombrado
por la Junta General, durará cinco años en el ejer-
cicio del cargo y puede ser reelecto; su nombramien-
to será suscrito por el Presidente, funcionario ante
el cual tomará posesión del cargo. - El Gerente es el
representante legal de la compañía, con amplias facul-
tades para obligarla judicial y extrajudicialmente, pero
en tratándose de la enajenación de inmuebles o grava-
menes sobre bienes de la compañía o de la celebra-

ANULADO



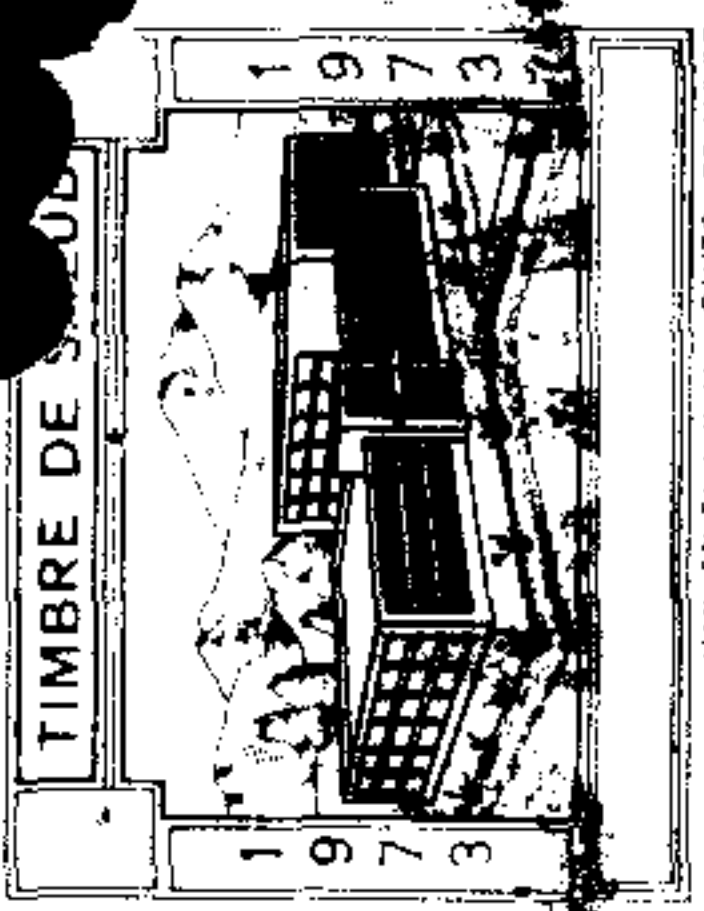
1973

ción de contratos que excedan de cuatrocientos mil su-
 cres. necesitará indispensablemente de la autorización
 de la Junta General, autorización que se hará cons-
 tar en el respectivo contrato. - El Gerente es el Ad-
 ministrador de la compañía y ejercerá todas las atri-
 buciones y cumplirá con todos los deberes que le im-
 pone la Ley y los estatutos sociales. - Artículo Dó-
 cimo Primero. - El Comisario : - El Comisario nombrado
 por la Junta General, durará un año en el ejercicio
 del cargo, y le corresponde el examen y fiscalización
 de las cuentas de la compañía, presentará un informe
 a la Junta General Ordinaria sobre la marcha económica
 de la compañía y los resultados financieros de la
 misma. - DISPOSICION TRANSITORIA. - Los otorgantes nombran
 Presidente de la compañía al señor doctor José Rafael
 Borja Barrezueta y Gerente al señor Luis Felipe Borja
 Barrezueta, facultando a éste último para efectuar to-
 dos los trámites necesarios para el perfeccionamiento
 de la constitución de la compañía, así como para con-
 vocar a la primera Junta General. - SUSCRIPCION Y PA-
 GO DEL CAPITAL SOCIAL : - Para la integración del capi-
 tal social de la compañía, el señor doctor José Rafael
 Borja Barrezueta, ha suscrito seis aportaciones valor
 de cuarenta mil sucres cada una que las paga trans-
 firiendo en favor de la compañía, el dominio sobre se-
 tecientos quintales de hierro en varillas de diferentes
 diámetro, hierro que en consecuencia pasa a ser de pro-
 piedad de la compañía por lo que se le conferirá el

1 respective certificado de aportación; y, el señor Al-
2 fonso León Rodas para la integración del capital so-
3 cial de la compañía suscribe cuatro aportaciones va-
4 lor de cuarenta mil sucres cada una, que los paga
5 transfiriendo en favor de la compañía el dominio sobre
6 ciento veinte quintales de hierro en varillas de di-
7 ferentes diámetro, sobre un equipo de Oficina compues-
8 to de un escritorio, una máquina de escribir, un
9 archivador, una silla giratoria, una mesa para má-
10 quina de escribir, los mismos que pasan a ser de
11 propiedad de la compañía, y diez mil sucres en di-
12 nero efectivo, conforme se acredita por el Certificado
13 de Depósito Bancario, conferido por el Banco del Pa-
14 cífico, por lo que se le entregará el correspondiente
15 certificado de aportación. - Agregue usted, señor Nota-
16 rio, el informe de los Peritos Avaluadores de los
17 bienes aportados y las cláusulas de estilo. - (fin-
18 mado): Dr. Lautaro León Rodas, Registro No. 153. " ==
19 LA COPIA de la minuta. - Los otorgantes aprueban y
20 ratifican el contenido íntegro del presente instrumen-
21 to, dejándolo elevado a escritura pública para que
22 surta sus efectos legales. La cuantía de esta escri-
23 tura es de cuatrocientos mil sucres. - Quedan agrega-
24 dos los siguientes documentos: el Certificado de Ava-
25 lúo, el certificado de Depósito Bancario, los certi-
26 ficados de no adeudar al Fisco; y los comprobantes
27 de pago de los impuestos de Timbres y de los Co-
28 legios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre. - Lei-

00

11400



1973

da esta escritura de principio a fin, por mi el No-
tario, en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprue-
ban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe. -
(firmado): J. R. Borja B.: C.C.No. 09- 0038.245 - C.T.
No. 816.286 . - (firmado): Alfonso León: C.C.No. 09- 0034.
418 - C.T.No. 721.995 . - (firmado): Thelmo R. Torres C.
R E C I B O : - " Número: Ciento diez mil novecientos cin-
cuenta i cinco. - Por ochocientos sucres. - Colegio Nacio-
nal Aguirre Abad. - Colecturía. - Recibí de Materiales
Prefabricados para la Construcción, la suma de ocho-
cientos sucres, por concepto del Impuesto a favor de
los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos por
mil adicional a las escrituras Públicas. Impuesto sobre
la cuantía de cuatrocientos mil sucres. - Guayaquil,
Septiembre diez - mil novecientos setenta i tres. - Nota-
ría nueve. - Orden número: Ciento veintium mil quinientos
diez i nueve. - (firma ilegible), El Colector. - (Hay
un sello que dice: Colegio Nacional Aguirre Abad - Co-
lecturía - Guayaquil). " ----- R E C I B O : " Re-
cibo para el Contribuyente Unico Comprobante de Pago. -
Ministerio de Finanzas. - Jefatura Provincial de Recau-
daciones del Guayas . - Uno - R Un millóncuatrocientos
cuarenta i un mil seiscientos setenta i seis. - Fecha:
Septiembre siete - mil novecientos setenta i tres. mg. -
Doscientos setenta i cinco mil quinientos diez i ocho. -
Cuatro recibos. - Recaudación Directa. - Nombre: Notaría
Novena del Cantón Guayaquil . - Por concepto de Cons-
titución de la Compañía " Materiales prefabricados para

la Construcción Compañía Limitada.- (Industrial). - Cuan-

tía: Cuatrocientos mil sucres.- Código: Once millones

ciento veinte i siete mil uno. - Rubro: Fiscales . -

Valor: Ochocientos sucres.- Código: Once millones cien-

to veinte i siete mil cuatro. - Rubro: Timbres Salud. -

Valor: Diez i seis sucres.- Total: Ochocientos diez i

seis sucres. - Son: Ochocientos diez i seis sucres . -

(firmado): Ilegible, Jefe de Recaudaciones o Recibi-

dor. " ~~RECEIBO~~ RECIBO : - " Recibo para el Contri-

buyente Unico Comprobante de Pago . - Ministerio de Fi-

nanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gua-

yas. - Uno - R un millón cuatrocientos cuarenta i un

mil seiscientos ochenta i tres. - Fecha: Septiembre sie-

te - mil novecientos setenta i tres. - Doscientos se-

setenta i cuatro mil ciento ochenta. jc.- Recaudación

Directa.- Nombre: Notaría Novena. - Por concepto de: Tasa

Judicial. Carátula: Ciento setenta i cinco sucres . -

Orden número: Sesenta i ocho mil doscientos cuarenta

i nueve. - Código: Doce millones cien mil ciento uno. -

Rubro: Tasa y aranceles judiciales.- Valor: Ciento se-

setenta i cinco sucres.- Son: Ciento setenta i cinco su-

cres. - Total : Ciento setenta i cinco sucres. - (fir-

ma ilegible), Jefe de Recaudaciones o Recibidor. " ~~RECIBO~~

CERTIFICADO : - " Ministerio de Finanzas . -

Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - Certificado de

no adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos . -

Datos de Identificación del Solicitante. - Apellidos :

Paterno: León - Materno: Rodas - Nombres: Glaciano Al-

I
cual deberá presentar al Banco la respectiva documen-
tación que comprende: Estatutos y Nombramientos debi-

damente inscritos y un Certificado de la Supertinten-
dencia de Compañías o del Juez Provincial indicando

que el trámite de constitución ha quedado debidamente
concluido. - En caso de que no llegare a hacerse la

constitución de la compañía y desistiere de este pro-
pósito, la persona que ha recibido este certificado

para que se le pueda devolver el valor respectivo
deberá devolver al Banco el presente certificado ori-

ginal. - Muy atentamente. - (firmado): Carlos Alvarez C.,

Carlos Alvarez C., Sub-Gerente de Operaciones. " =====

C E R T I F I C A D O : - " Señor Jefe de Recaudaciones

del Guayas : Sirvese conferirme un certificado que acre-

dite que el señor doctor José Rafael Borja Barrezue-

ta, con cédulas de Ciudadanía número cero nueve - cero

cero treinta i ocho mil doscientos cuarenta i cinco

y Cédula Tributaria número ochocientos diez i seis

mil doscientos ochenta i seis no adeuda al Fisco. -

Este certificado lo requiero para constituir compañía. -

(firmado): Dr. Leutaro León R., Doctor Leutaro León

Rodas, Abogado. - La Jefatura de Recaudaciones del Gua-

yas . Certifica: Que el señor Borja Barrezuela José

Rafael, poseedor de las Cédulas de Identidad número

cero nueve - cero cero treinta i ocho mil doscientos

cuarenta i cinco y Tributaria número: ochocientos diez

i seis mil doscientos ochenta i seis, no adeuda im-

puestos en esta Jefatura a la fecha. - Guayaquil, cua-

00 9

tro de Septiembre de mil novecientos setenta i tres .-

(firma ilegible). - (firmado): Almagro Velásquez Cevallos,

Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Gua-

yas . - (Hay un sello donde se lee esta inscripción: Jefa-

tura de Recaudaciones del Guayas) . " =====

INFORME PARICIAL . - " Guayaquil, a catorce de Agosto de

mil novecientos setenta i tres . - Señores doctor José Bo-

ja Barrezueta y Alfonso León Rodas. - Ciudad. - De mis co-

sideraciones: Cumpliendo con lo pedido por Uds. me es grato

informarle que previa consulta en el mercado local, he ava-

luado el aporte que el señor doctor José Borja Barrezueta,

pretende hacer para la constitución de la compañía de res-

ponsabilidad limitada que se denominará Materiales prefa-

bricados para la Construcción - MAPRECO - , consistente en

setecientos quintales de hierro en varillas de diferente di-

mensión, en la suma de doscientos cuarenta mil sucres y el

aporte que el señor Alfonso León Rodas, pretende hacer pa-

ra el mismo objeto, consistente en ciento veinte quintales

de hierro en varillas, muebles de oficina formados por es-

critorio, silla giratoria , archivador y mesita de hierro

y máquina de escribir en la suma de ciento sesenta mil su-

cres. - Atentamente . - (firmado): Héctor Cevallos L., Héc-

tor Cevallos León. " ===== Entrelíneas: de.- Enmenda-

do: operaciones-siguientes-pérdida-Presidente-obligarlo-ex-

ceden-económica-SUSCRIPCION-integración-que-Deposita-El.- Tes-

tado: m.-

SE OTORGO ante

mi; en fe de éllo, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que

sello y firmo en Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.---

CERTIFICO: Que en el Diario EL TELEGRAFO que se edita en esta ciudad, edicion N°32.182 correspondiente al día jueves 20 de presente mes y año se publica un EXTRACTO de esta escritura.-

Guayaquil, a 26 de Setiembre de 1,973

Certifico: Que por mandato judicial hoy fué inscrita esta escritura pública de fojas cuatro mil trescientos noventa y cinco a cuatro mil cuatrocientos veinte número doscientos nueve del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número catorce mil ochocientos treinta y nueve del Repertorio.

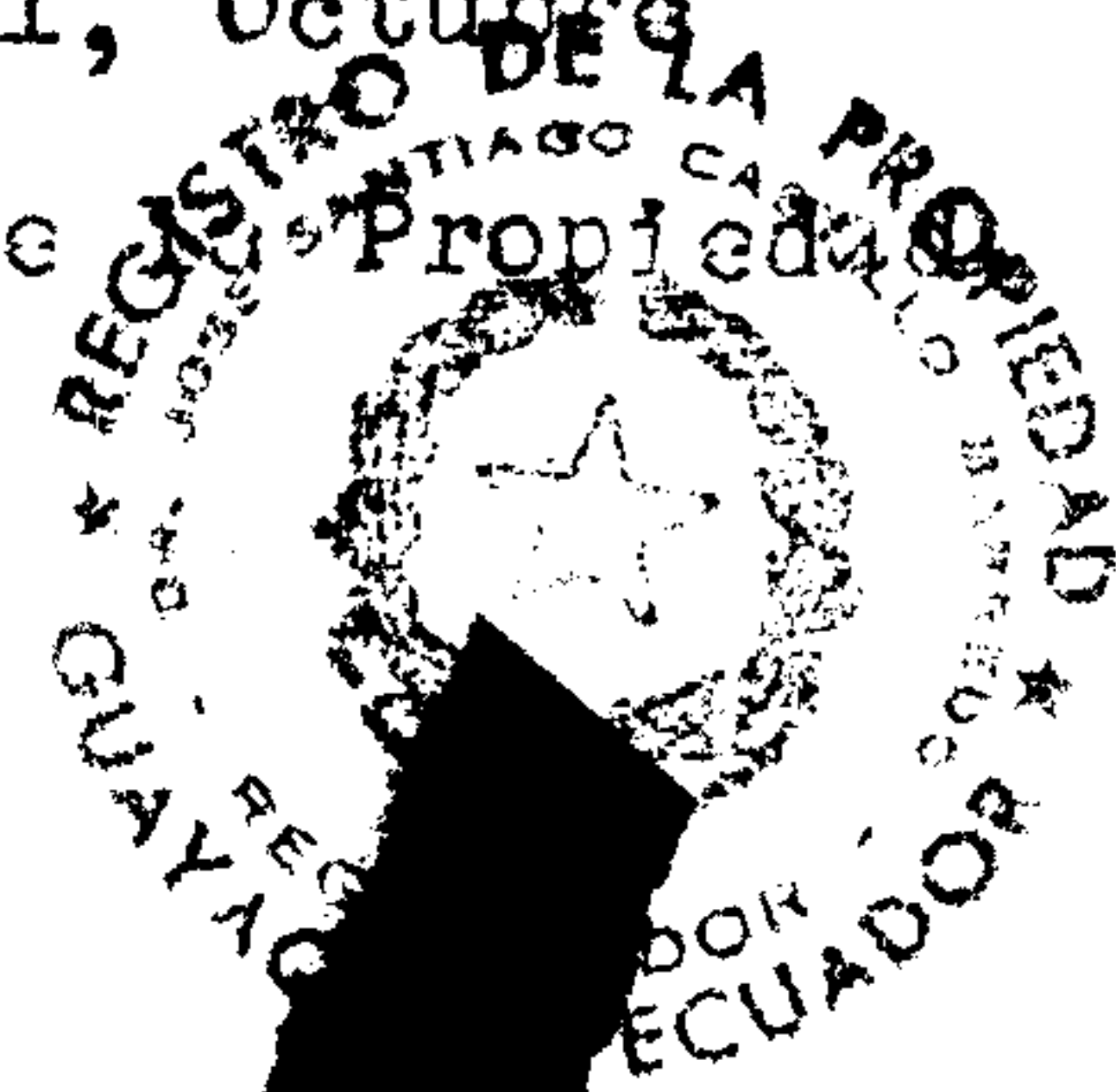
Guayaquil, Octubre diez y ocho de mil novecientos setenta y tres. El Registrador de la Propiedad.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA
Registrador de la Propiedad del
Canton Guayaquil

certifico: Que con fecha de hoy se han archivados los certificados de Registro Defensa Nacional, Timbres y Camara de Indus-

trias correspondiente a la Matricula de Comercio de la Compañia "MATERIALES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION COMPAÑIA LIMITADA". Guayaquil, Octubre diez y ocho de mil novecientos setenta y tres. El Registrador de Enmendado: Materiales: Vale.-

Jose Santiago Castillo Narredo
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO NARREDO
Registrador de la Propiedad
Cantón Guayaquil



Certifico: Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho durante seis meses bajo el número 433 un extracto de esta escritura pública. Guayaquil, Octubre diez y ocho de mil novecientos setenta y tres. El Registrador de la Propiedad.-

Jose Santiago Castillo Narredo
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO NARREDO
Registrador de la Propiedad
Cantón Guayaquil



18 oc - 2003